

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Número 169.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1886 esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia; cuyo presupuesto es de treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas y noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el cuatro de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 168.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1886 esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de treinta y cinco mil novecientos noventa y dos pesetas y setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Minis-

terio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el cuatro de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Número 167.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1886 esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pú-

blica subasta, de los acopios para conservación en 1886 á 87, de la carretera de Albacete á Cartagena (trozo 2.), provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de veintiseis mil doscientas cuarenta y ocho pesetas y veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el cuatro de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Albacete á Cartagena (trozo 2.), provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Número 166.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87, de la carretera de Albacete á Cartagena (trozo primero), provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de diez y seis mil setecientas ochenta y nueve pesetas y veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 4 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de ciento setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Albacete á Cartagena (trozo primero), provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

El pago de la inserción de estos anuncios será de cuenta del rematante.

Número 129.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.—Negociado 3.^o
Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don José Ortega Zapata y D. José García, Administrador é Interventor, que fueron respectivamente, de la provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la «Gaceta», se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administración de frutos por Propiedades y derechos del Estado del mes de Mayo de 1882, correspondiente á la citada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1887.—Manuel Torres.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 173.

SECCIÓN 6.^a—NEGOCIADO 1.^o PERSONAL

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo, en comisión, de Secretario de este Gobierno de provincia, el señor Don Rafael Morales y Ramírez, Jefe de Negociado de primera clase y honorario de Administración civil, para el que ha sido nombrado por Real orden de 21 del actual; cesando por consiguiente en el referido cargo de Secretario el señor Don Juan de Vergara y Montes, que lo desempeñaba.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y corporaciones de esta provincia.

Murcia 26 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 152.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Subasta primera de espartos de los montes comunales en el presente año forestal situados en el término de Cieza.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 28 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en

pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes del pueblo de Cieza, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la sección de Fomento, ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Cieza, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de diez y seis mil novecientas setenta y cinco pesetas, tipo de tasación por que se saca á subasta el referido aprovechamiento en el presente año forestal, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*; devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cieza, para que puedan enterarse de

los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 25 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes correspondientes á los años forestales de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 172.

Sección 3.^a—Negociado de Sanidad.
Circular.

Habiendo observado que la mayor parte de los 42 Ayuntamientos de que se compone esta capital, han dejado abandonado el servicio sanitario, tantas veces recomendado por la Superioridad y por este Gobierno; y á pesar de esto dejan de remitir con oportunidad los estados decenales, siendo así que á todos se les ha provisto de los impresos necesarios para la terminación del año anterior 1886, y ponerse al corriente en el actual, no pudiendo este Gobierno formalizar los generales por carecer de los citados antecedentes, les prevengo por última vez, que en lo sucesivo, los señores Alcaldes que sean morosos en remitir dichos estados, procederé contra ellos como haya lugar, debiendo precisamente remitirlos á este Centro en los días siguientes:

Primera decena, el día 12.

Segunda idem, el 24.

Tercera idem, los días 4 de cada mes.

Del enterado de la presente circular, se servirán todos acusarme el oportuno recibo.

Murcia 26 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 143.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE LORCA

Ejercicio ampliado de 1885 á 86.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior			1209 45
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			

Idem por reintegros.		
Idem por fondos provinciales.		
Total.		1209 45

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.	306 50	306 50
Por idem de botica idem idem.		
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		
Por sueldos de facultativos, idem idem	45 83	45 83
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.	596 18	596 18
Por sueldos de empleados idem idem.	121 66	121 66
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.		
Por idem reproductivos, idem idem.		
Por cargas del Establecimiento, idem idem.	137 50	137 50
Por idem de culto y clero, id. idem.		
Por gastos generales, idem idem.		
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.		
Por reintegros, idem idem.		
TOTAL DATA.	901 17	306 50

RESÚMEN.

Importa el cargo.		1209 45
Idem la data.	Personal.	901 17
	Material.	306 50
Existencia en caja para el trimestre siguiente.		1 78

De forma que importando el cargo 1209 pesetas 45 céntimos, y la data 1207 pesetas 67 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1 peseta 78 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente trimestre.

Lorca 6 de Enero de 1887.—El Administrador, Claudio Pérez.—V.º B.º: La Presidenta, Teresa Frias de Tudela.

Número 143.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Año económico de 1885 á 1886.—Segundo trimestre de ampliación.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior			36 77
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			36 77

DATA

Satisfecho á los profesores y demás empleados.		36 77	36 77
Idem por gastos del material.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.		36 77	36 77

RESÚMEN.

Importa el cargo.		36 77
Id. la data.	Personal.	36 77
	Material.	36 77
Existencia en caja para el siguiente.		

De forma que importando el cargo 36 pesetas 77 céntimos y la data 36 pesetas 77 céntimos según queda demostrado, resultan 000 pesetas 00 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 31 Diciembre de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.º: El Director, Escribano.

Número 143.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARAVACA

Ejercicio ampliado de 1885 á 1886.—Segundo trimestre de 1885 á 86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.	07		07
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.	07		07

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo.		07
Idem la data.	Personal.	
	Material.	
Existencia en Caja para el ejercicio de 1886-87.		07

De forma que importando el cargo 00 pesetas 07 céntimos y la data 00 pesetas 00 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 00 peseta 07 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Caravaca 2 de Enero de 1887.—El Administrador, Antonio Cassola.

Número 143.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA.

Ejercicio ampliado de 1885-86.—Meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			700 76
Cobrado por fincas y rentas propias.			29 68
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2504 30
Total cargo.			3234 74

DATA:

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		100	100
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion.			

Por gastos reproductivos.		
Por cargas del Establecimiento.		
Por gastos de culto y clero.		
Por ídem generales.	569	569
Por resultas de presupuestos anteriores.	2460 62	2460 62
Por reintegro.		

Total data. 3129 62 3129 62

RESÚMEN.

Importa el cargo.	3.34 74
Idem la data.	Personal.
	Material. 3129 62
: 129 62	

Existencia en caja para el trimestre siguiente. 105 12

De forma que importando el cargo 3234 pesetas 74 céntimos, y la data 3129 pesetas 62 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 105 pesetas 12 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente. Murcia 9 de Enero de 1887.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Quinta sección.

Número 149.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 60 del reglamento para llevar á efecto la ley del Timbre del Estado, de 31 de Diciembre de 1881, en providencia de esta fecha, he acordado, que por el Inspector del ramo D. Francisco Marín y Daza, se gire á los pueblos de esta provincia la visita de inspección y comprobación que el citado artículo determina.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda afectar este servicio.

Murcia 24 de Enero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig Samper.

Sexta sección.

Número 144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa en primero de Febrero próximo á la formación del apéndice de rectificación al cuaderno de amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año económico inmediato, según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los propietarios la obligación en que están de presentar relaciones de la transmisión de dominio, acompañadas de los documentos oportunos; apercibidos que si dejaren transcurrir el plazo legal sin verificarlo no surtirán efecto las que se exhiban con posterioridad para el repartimiento del año venidero.

Alhama 22 de Enero de 1887.—Juan Cano Ruiz.

Número 145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Diego Tomás y Tomás, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que debiendo proce-

derse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 88, según previene el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se advierte á los propietarios en este término jurisdiccional la obligación que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, desde hoy hasta el día diez inclusive del mes de Febrero próximo, las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio en cuanto á las fincas rústicas y urbanas, y las que se refieran al movimiento de la colonia, deberán suscribirse por los mismos propietarios; en la inteligencia de que no surtirán efecto en el mencionado apéndice las que se presenten espirado que sea dicho plazo.

Ulea 21 de Enero de 1887.—Diego Tomás y Tomás.—P. S. M., El Secretario interino, José Banegas.

Número 147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Juan López Avilés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el objeto de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan ocuparse con la debida oportunidad en la formación del apéndice al amillaramiento, que debe servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico 1887-88, y no obstante la prevención que se hace en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á los contribuyentes, he dispuesto señalar un plazo de veinte días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los propietarios de este distrito municipal presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas desde la confección del anterior apéndice, acompañándoles de los documentos justificativos que las hayan motivado; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presentasen.

Ricote 20 de Enero de 1887.—Juan López.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Juan Crisóstomo, ob. y dr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y S. Lorenzo.

Anuncios.

CALENDARIO CATOLICO DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA CON PRONÓSTICOS VERDADEROS

como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-18 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-23 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	"	"
123 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	"	"
124 id.	"	"	"	6 37 n. á Alicante
122 id.	"	"	"	2-10 t. á ídem.
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	10-45 m.	12-29 t. á Lorca
4 id.	Lorca	"	8-05 n.	10-58 n. á Iprea
3 mixto	Lorca	7-00 m.	"	"
2 id.	Lorca	"	"	"

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.